

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CÓDIGO	Nº 6	FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-05-26	NºC	Proposiciones Por Proyectos 2024-2025	Gobernación Del Distrito Metropolitano de Quito	
Nº, TRÁMITE SITRA		2023-VIQ-AFES-2024-0015-F				Quito	
1. INFORMACIÓN BÁSICA							
1.1 Administración Local:		Adm. Alcaldía Distrital Por el Equipo Copej:		1.2 Municipio:		Aysa	
1.3 Zona Metropolitana:		Ecuador		1.4 Sanidad Ambiental y Comuna:		SANTA ANA	
1.5 Nº Proyecto Intervención (Referencia):				1.5 Ubicación:		CALLE MARIANO CRUZ ENTRE CALLES GUILLERMO SENG Y SANTA ANA	
1.6 Alcaldía/Intervención:		SI	NO	1.7 Uso de Suelo:		S - Iles centrales	
K: -0,47000 Y: -0,54000		(Parámetro Provincial)				(Final del Proyecto)	
2. REQUERIMIENTO							
2.1 Tipo de Bajocamamiento:		Espacio Público		X	Viabilidad	Infraestructura	
2.2 Número del requerimiento:		ACUDU-NODO DE LA CALLE MARIANO CRUZ ENTRE LAS CALLES GUILLERMO MORENO Y NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA, PARROQUIA SANTA ANA, PARROQUIA SANTA ANA		2310 Nod	2.3 ID Nod		
Desde:		CALLE 19 DE OCTUBRE					
Hasta:		CALLE FIC- JICHA					
3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES							
3.1 Propiedad Municipal:		Sí/A	S	X	3.2 Tratado vFM (APROBADO)		
3.3 Afectaciones:		N/A	S	X	3.4 Red Eléctrica:		
3.5 Barrio Regularizado:		N/A	S	X	3.6 Porcentaje de consolidación:		
Observaciones:		Observaciones:					
3.7 Alcanzabilidad:		SI	NO	3.8 Agua Potable		S	NO
Observaciones:		Observaciones:					
3.9 Interferencia con MetroQ:		SI	NO	3.10 Uso de Suelo		Comercio	Residencial X
La intervención no existe la conexión directa con MetroQ.		Residencial/Comercio					
4. ANÁLISIS TÉCNICO							
4.1 Aspectos Físicos							
4.1.1 Sitio de Intervención:		4.1.2 Estado del Sitio de Intervención:					
4.1.3 Longitud / Ancho:		170,00 m	7,00 m	X	Buena	Regular	
4.1.4 Área (m ²):		4.1.5 Capa de Rodadura:					
4.1.6 Detalles y alcance de la intervención:		Se ha considerado la ejecución de la intervención en su totalidad, sin considerar la parte que se encuentra en la calle Guilleremo Moreno y Santa Ana, ubicada en la parroquia Santa Ana.					
5. ANÁLISIS ECONÓMICO							
<p>Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal por el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478:</p> <p>Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo - La Secretaría de Planificación, en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, señalará los criterios de determinación de los criterios para el voto asignado a cada parroquia o distritales para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población rural, verificación estimativa al festejo y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente central de las estadísticas y censos del país.</p> <p>Art. 478.- De la ejecución de gastos las autoridades de gasto de intervención de la subintervención local, se establecerán en función de las dinámicas de desarrollo y desarrollo territorial, de acuerdo con las siguientes referencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> políticas, necesidades históricas insustanciales, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad, ausencia de inversión en servicios; el procedimiento de planificación será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría encargada de la corresponsabilidad; la asamblea comunitaria determinará los gastos públicos, servicios públicos, programas y proyectos destinados a promoverse al Municipio o Distrito Metropolitano de Quito para que considere su situación dentro de los presupuestos participativos. La ejecución de estos programas y proyectos a nivel parroquial y municipal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional, las delimitaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registradas en las administraciones locales, tendrán derecho a voz y voto. Los demás programas y proyectos provenientes en los términos normales se ejecutarán mediante suscripción de un convenio entre el Municipio o Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Rural o Rural. <p>Sobre la base de la sustitución legal en laudo, las obras presentadas en Acuerdo Parcial de Presupuesto Participativo conforman el fondo aviso necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los límites presupuestarios establecidos a grados de la parroquia.</p>							
5.3 Aspectos Presupuestarios							
5.3.1 Costo Referencial De La Intervención:		USD	\$85.400,00	2024-2025		Iar	
<p>*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS), elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPROMOP.</p>							
6. ANÁLISIS JURÍDICO							

BASE LEGAL
CONSTITUCIÓN

Artículo 126 ordena: "Los instituciones del Estado, sus órganos, dependencias, organismos o entidades públicas y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que se les señalen establecidas en la Constitución y la ley." Añade el criterio de descentralización para el manejo directo de sus "más cercanos" efectos y ejercerán los derechos reconocidos en la Constitución."

CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 107: "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagonista en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el manejo social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano". Y "Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se plasmen en las unidades territoriales de ese tipo, barrios, comunidades, comunas, regiones y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nación indígenas."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 3: "Se establece que el ejercicio de la participación ciudadana tiene como finalidad garantizar que las personas que actúan en el territorio ecuatoriano, las autoridades y los ciudadanos en diferentes sectores, comunas, comunidades, pueblos y naciones indígenas, puedan alterar, transformar y monitorear, y demás formas de organización social, que pueden promover libremente las personas en el Ecuador y las autoridades o ciudadanos en el exterior".

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 210-2025

Artículo 474: "Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con las autoridades municipales, cuya objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos se vincula a su desarrollo territorial, conforme a la "Política Metropolitana de Desarrollo y Ordenamiento Territorial" y en función de género, generacional, intercultural, de inclusión e grupos de atención prioritaria, población humana y otros sectores vulnerables o excluidos".

Nómina: "D" de la Unidad de Metrópoli Art. 60, 035-2022

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asuntos Judiciales analizará las peticiones dentro de sus normas establecidas de concurrencia, cláusulas en cuestiones, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asunto ex parte o en presupuestos participativos y accederá según sus competencias la sustentación de los procesos prioritarios y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa anterior en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal de proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Sé da como FACTIBLE la presente solicitud, debido a que crea una mejor calidad digna y segura en este sector. Se ve de difícil las problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. De alto contenido para la comunidad por ser un sector estructurado por sectores. Se estima como beneficiarios directos a 700 personas y como indirectos 2000.

8. FOTOGRAFÍAS



9. CRÓDULAS



INGENIERO BLOQUE 26 TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Revisado por:	M. J. ESCUDERO DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por:	TELGA, YOLERA CARRERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA Revisado por:
M. G. BERNAL DIRECTOR/A ASESORIA JURIDICA	ETAL N.º 101-4 DIRECTOR/A PARTICIPACION CIUDADANA Aprobado por:	SOC. SHAKYA CEDENO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
	M. G. FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL	